

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, para informar que, se allegó el dictamen pericial ordenado en autos, al cual se corrió traslado, indicando que la parte demandante solicita aclaración y complementación respecto de la prueba allegada por la Policía Nacional. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de mayo de 2021



MERCY KARIME LINA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Observado el informe secretarial que antecede, se dispone fijar como nueva fecha y hora, el próximo **diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)**, a las 9:00 a.m., para la audiencia de inicio, de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, aclarándose que se realizará en la modalidad VIRTUAL, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas, alegaciones y sentencia, conforme se ordenó en providencia del 27 de julio de 2020, toda vez que ya se cumplió el traslado del dictamen rendido por el Perito de la Policía Nacional y en el término del traslado la parte demandante solicitó aclaración y complementación al referido dictamen, la cual ha de resolverse en la audiencia, en donde la parte actora podrá indagar a la perito sobre los puntos materia de la solicitud.

Así mismo ha de indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, a la audiencia que se convoca deberá comparecer la perito -MARIZOL BRAVO DELGADO-, adscrita a la Policía Nacional como Jefe Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 5, quien podrá ser interrogada por las partes; advirtiéndose a la parte demandante que para la contradicción del dictamen debe procederse conforme al canon 228 ídem, en audiencia y mediante interrogatorio de parte al perito.

Igualmente, se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE**, y se enviará el link del proceso y previo a la audiencia convocada se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes advirtiéndole que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º, inciso 2º del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia de los testigos en forma **VIRTUAL** a la audiencia, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por la insistencia a esta audiencia solo podrá excusarse por razones fundadas en fuerza mayor o caso fortuito, y esta excusa solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias procesales adversas, probatorias y pecuniarias, y solo podrá aplazarse por una sola vez y se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14eee3898fe38bbdadb197b3b35d4ea0b4d20fe6747745d4409555622ed91c9a**

Documento generado en 13/05/2021 05:08:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**